

# *Proyecto de Resolución*

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## **RESUELVE**

Expresar su desagrado por la decisión de la Secretaría de Transporte de la Nación de implementar la audiencia pública previa a establecer los aumentos tarifarios del transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) solo de manera virtual a través de un formulario web de hasta 5.000 caracteres, sin contemplar la forma presencial -que implica tener la posibilidad de un espacio de intercambio y debate-, a lo que se le debe sumar la falta de información pública adecuada y del tiempo necesario para efectuar el análisis previo pormenorizado de los antecedentes de las tarifas y evaluar el nuevo cuadro tarifario.

MICAELA MORÁN  
DIPUTADA NACIONAL

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las audiencias públicas -que en forma obligatoria se deben realizar previamente a establecer los aumentos tarifarios del transporte público de pasajeros- se convirtieron por decisión del actual gobierno en la participación ciudadana solo a través de un formulario web de hasta 5.000 caracteres.

De esta forma se ha impedido la presencialidad y la posibilidad e instancia de intercambio y debate que ello significa, con lo que se llevó a cabo el proceso sin la adecuada participación ciudadana.

En efecto, la Resolución 1/2024 de la Secretaría de Transporte, publicada el viernes 19 de enero, tuvo el objeto de escuchar opiniones respecto del proyecto de modificación de los cuadros tarifarios del transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano de colectivos y del transporte ferroviario de pasajeros de Jurisdicción Nacional del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). A tal efecto, estableció un plazo de tres días hábiles administrativos para que las personas interesadas presentaran sus opiniones y propuestas a través del sitio web del organismo.

En este sentido, el esquema tarifario que propone el gobierno nacional representa un aumento en el costo de los boletos de colectivos de un 251% y de trenes del 169% al 247%, según la línea ferroviaria.

A esto se le debe sumar la falta de información pública adecuada y del tiempo necesario para evaluar el nuevo cuadro tarifario y efectuar el análisis previo de los antecedentes de las tarifas, por lo que objetivamente se ha visto afectado el ejercicio pleno del derecho de participación y defensa de los usuarios de estos servicios públicos.

Todo acto administrativo de alcance general por el cual se aprueba o modifica un cuadro tarifario debe estar precedido por una difusión y discusión de sus implicancias en el marco de audiencias públicas, en el marco del Decreto N°1172/03. Estas audiencias deben celebrarse en un marco que permita el intercambio responsable de ideas en igualdad de condiciones por un tiempo adecuado a las circunstancias del caso. Y si las eventuales objeciones o impugnaciones que en las audiencias públicas formularan los usuarios no son debida y fundamentamente consideradas al aprobar el nuevo cuadro tarifario, el acto de aprobación podría ser declarado nulo por ausencia de fundamentación.

Es así que las audiencias públicas constituyen un ámbito de participación ciudadana, en temas de interés general, en las que los asistentes exponen sus posturas, pareceres, fundamentos, objeciones y propuestas con carácter previo

a la decisión, resolución, acto o norma de índole administrativa, y pueden ser consideradas adecuadas por las autoridades, o en caso de ser desestimadas, fundar su rechazo.

El Artículo 42 de la Constitución Nacional establece: *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control"*.

En el ámbito nacional, las audiencias públicas se enmarcan en el citado Decreto N°1172/03, que estableció diferentes mecanismos tendientes a la transparencia de la gestión administrativa de los actos de gobierno, a facilitar a los particulares el acceso a toda información en poder de la administración pública, y a incluir a los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones.

Contrariamente, la resolución de la actual administración, basada en la N°16/2018 a la que toma como antecedente, desnaturaliza la participación ciudadana, al punto de convertirla en una mera opinión formulada en forma digital o electrónica.

Sostenemos que, para garantizar mayor transparencia y participación, se hace necesario que la audiencia de referencia se realice de manera presencial, eventualmente con una modalidad híbrida, de manera tal que se permita que todo aquél que quiera participar pueda hacerlo.

A la situación descripta se le debe sumar la brevedad del plazo de la convocatoria, que convirtió el proceso en meramente formal y desnaturaliza por completo el derecho garantizado por nuestra Constitución Nacional.

Cabe destacar que para el presente proyecto hemos considerado el recurso de amparo presentado por intendente municipal de Esteban Echeverría, Fernando Gray, ante los tribunales federales de Lomas de Zamora para anular la convocatoria a la audiencia pública realizada por la Secretaría de Transporte para tratar los aumentos en el cuadro tarifario de trenes y colectivos.

Al momento de la presentación de este proyecto -25 de enero- el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 3 de Lomas de

Zamora hizo lugar al recurso de amparo y decidió suspender la audiencia pública convocada por la Secretaría de Transporte, lo cual abona los fundamentos para solicitar la aprobación del presente proyecto.

A través de un comunicado, la Justicia señaló: "No resulta atinente realizar la consulta pública mediante un sistema al que no todos los usuarios tienen acceso y que a su vez, contiene fallas tecnológicas, impidiendo el cumplimiento de su finalidad, de modo que los ciudadanos que deseen participar puedan dar su opinión". En tanto, la suspensión será "por el plazo de cinco días, tiempo durante el cual se deberán adoptar las medidas tendientes a garantizar los derechos enunciados, readecuando el procedimiento de participación ciudadana".

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con la presente iniciativa.

MICAELA MORÁN  
DIPUTADA NACIONAL